



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

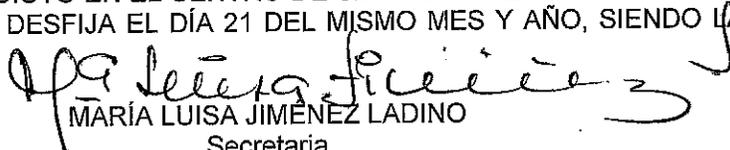
E D I C T O
EMPLAZATORIO

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del
Centro de Servicios Administrativos
CITA Y EMPLAZA A:

GLORIA PATRICIA TOBÓN MALDONADO, ISRAEL TABÁRES RAMÍREZ, ANDRÉS FELIPE TABARES TOBÓN, JORGE LUIS TABÁRES TOBÓN, GILDARDO TOBÓN MALDONADO, DORISOL VALENCIA FRANCO, JAIME ARTURO FRANCO, JORGE HERNÁN GIRALDO GIRALDO, LUIS CARLOS NARANJO ZAPATA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., YAMAHA, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-112-3** (Radicado de Fiscalía 201700592 E.D.), a cargo del Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de 11 de febrero de 2019 avocó conocimiento de la demanda extinción de dominio de la Fiscalía, siendo afectado (a) GLORIA PATRICIA TOBÓN MALDONADO Y OTROS, en cuyo trámite se encuentran involucrados los siguientes bienes: **1)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-18775 ubicado en el lote 123 manzana C-1 Asociación de Vivienda Popular Villa Hermosa IV etapa de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de GLORIA PATRICIA TOBÓN MALDONADO e ISRAEL TABÁRES RAMÍREZ. **2)** Inmueble identificado con matrícula 296-18951 ubicado en el lote 3 manzana B-1 Asociación de Vivienda Popular Villa Hermosa V etapa de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de ISRAEL TABÁRES RAMÍREZ. **3)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-19016 ubicado en la carrera 24 # 19 – 68 lote 68 manzana B – 3 Asociación de Vivienda Popular, barrio Villa Hermosa V etapa de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de ISRAEL TABÁRES RAMÍREZ. **4)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-25844 ubicado en la calle 10 entre carreras 16 y 17 de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de ISRAEL TABÁRES RAMÍREZ. **5)** Inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-848392 ubicado en la calle 37 F S 1D-13, barrio urbanización Las Guacamayas sector I de Bogotá D.C., propiedad de ANDRÉS FELIPE TABARES TOBÓN. **6)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-69136 ubicado en la calle 11 bis No 8 – 26 apartamento 301 piso 3 edificio La Lorena de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de ANDRÉS FELIPE TABARES TOBÓN. **7)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-68291 ubicado en la calle 11 bis No 8 – 39 apartamento 102 edificio Tobón Maldonado de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de GILDARDO TOBÓN MALDONADO. **8)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-69669 ubicado en la carrera 13 No 9 – 62 piso 3 edificio de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de GILDARDO TOBÓN MALDONADO. **9)** Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 296-54858 ubicado en la CARRERA 14 # 13 – 10 OFICINA 201 EDIFICIO Rodrigo López de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, propiedad de DORISOL VALENCIA FRANCO. **10)** Motocicleta de placa AXE-42E, marca Yamaha, color negro, modelo 2017, propiedad de JORGE LUIS TABÁRES TOBÓN.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de febrero de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 17 DE FEBRERO DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° 2018-112-3 (Rad. 201700592 ED. F. 32 Esp.)
Afectado: Gloria Patricia Tobón Maldonado y Otros

1. En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 25 de octubre de 2018, presentada por la Fiscalía 32 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados; así mismo, líbrense, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el(s) despacho(s) comisorio(s) que para tal efecto surja necesario(s), ante las autoridades judiciales correspondientes.

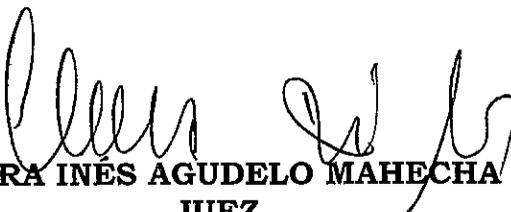
En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este no es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

2. Así mismo, por ser procedente reconózcase al abogado CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ MARÍN, identificado con C.C. N° 1.088.002.996 y T.P. N° 302022, como apoderado judicial de los señores GILDARDO TOBÓN MALDONADO y DORISOL VALENCIA FRANCO, afectados dentro del presente asunto, conforme lo expresado en el escrito que se allega¹; así mismo, requiérasele para que suministre datos de ubicación para las correspondientes notificaciones, dado que en el poder(s) incorporado no figuran.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá
Extinción de Dominio

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 20 NOV 2019 Notifiqué personalmente
a José Darío González Ojuela
con C.C. No 11435580 De Facatativa
del auto de fecha 11-Feb-2019 la corrí traslado
por _____ días y le hice entrega de la copia de la demanda
y anexos en _____ folios útiles
El Notificado: Darío F. 32 Esp. E. D.
a Secretaría _____

Bunker F. G. N.
Bogotá
Bloque F. P. 4°
Correo: joseed.gonzalez@Fiscalia.
gud.co

¹ Fls.29-33, c.o. N° 4.